

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 174

Sábado 2 de agosto de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de agosto de 1969

ACEITE

Aceite de soja, a 23,40 pesetas litro.

Gozarán de libertad de comercio y circulación los aceites de oliva, orujo de aceitunas, algodón, cacahuete, cártamo, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados de producción nacional o importado.

Para los aceites de orujo de aceituna y de semillas, en sus diferentes clases, sólo podrán utilizarse envases de un litro de capacidad.

Todos los aceites deberán ir provistos de la correspondiente etiqueta o inscripción de garantía de la calidad y cantidad del aceite contenido en los mismos y cuyas características serán determinadas por la Comisaría General.

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Aceite de oliva envasado, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de orujo refinado, de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados, 2 pesetas litro.

Los distintos escalones que comercialicen con estos artículos tendrán en cuenta las normas señaladas por las Circulares números 9/68 y 10/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 283, de 25 de noviembre de 1968), y número 284, de 26 de noviembre de 1968), reguladoras de la campaña Oleícola 1968-69.

ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco matizado, 13,30 pesetas kilo.

Circular 1/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 313, del 30-12-68).

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será del 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo podrá aplicarse por los comerciantes detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el 15 por 100 sobre el coste de la mercancía, tanto a granel o en bolsa de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos productos, tendrán en cuenta lo dis-

puesto por la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1968).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Azúcar envasado en bolsitas de papel termosoldable, 21,20 pesetas kilo.

El comercio se halla regulado por la circular 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 30, de 4-2-69).

BACALAO

Márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao tanto de producción nacional como de importación (Circulares números 2/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 47, de 23 de febrero de 1968, y 11/68 número 295, de 9 de diciembre de 1968).

Los industriales mayoristas podrán incrementar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secadores de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas. Asimismo correrá a cargo

del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall, podrán apli-

car como margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	232,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	106,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulado por las circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 152, de 3 de junio de 1965).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

HUEVOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

3 pesetas docena.

Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los envases y bandejas no hayan sido utilizados con anterioridad. Circular núm. 7/68 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 116, de 14 de abril de 1968).

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulta después de aplicar la escala presente.

Naranjas.—El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en

las naranjas se amoldará a las fechas siguientes:

Desde el día 15 de junio hasta el 30 de noviembre, el que corresponda con arreglo a la escala establecida con carácter general, que es el señalado para frutas y hortalizas.

Desde el día 1 de diciembre hasta el 14 de junio, el margen máximo será el de 2 pesetas por kilogramo. (Circular 7/69, *Boletín Oficial del Estado* número 146 de 19-6-69).

Plátanos.—Con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la circular n.º 11/67 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968.

LECHE FRESCA

Leche venta al público en despachos:

Higienizada de vaca, en botella de vidrio, 8,20 pesetas litro.

En envase plástico, 9,00 pesetas litro.

En envase de cartón, 9,20 pesetas litro.

En envase de plástico flexible, 8,30 pesetas litro.

PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Estas piezas se fabrican con carácter obligatorio, su elaboración será con harina que en ningún caso podrá ser inferior a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de estas piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicador con los precios de las piezas obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan, al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará, el precio, peso y clase de venta de pan al público de las piezas de fabricación voluntaria.

La circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 149, de 21 de junio de 1968), proroga en toda su integridad la circular 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10 de junio de 1964), con las variaciones efectuadas por la circular 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15 de julio de 1968), que son las que regulan la campaña 1968-69 de cereales panificables.

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de febrero de 1969), a efectos de clasificación de estos pescados.

POLLOS

Margen comercial máximo para los detallistas

4,50 pesetas kilo.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Domicilio: Calle Mantilla número 2, principal, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Domicilio: Calle Gamazo número 3, 2.º derecha, teléfono 22-17-36.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952 y ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de enero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requieran, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de julio de 1969.
El gobernador civil delegado provincial.

2.959

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el proyecto de «renovación de bordillos, aceras, ensanche de calzada y capa de aglomerado asfáltico en las calles de, Especería, Cebadería, Vicente Moliner, Ferrari, Plaza del Corrillo, Ochavo, Fuente Dorada y Leones de Castilla (un tramo)», se hace saber que queda expuesto al público por término de un mes, a contar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por quienes tengan interés en ello.

Valladolid, 21 de julio de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.904—2.211

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el proyecto de «renovación de capa de rodadura con aglomerado asfáltico en la calzada de la Avenida del General Franco», se hace saber que queda expuesto al público por término de un mes, a contar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por quienes tengan interés en ello.

Valladolid, 21 de julio de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.906—2.212

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, las bases para el concurso de anteproyectos para la ampliación de la Estación Depuradora de Agua de San Isidro, de esta ciudad, se hace saber que quedan expuestas al público, por término de ocho días, a con-

tar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por quienes tengan interés en ello.

Valladolid, 24 de julio de 1969.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.940—2.213

GOMEZNARRO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, así como las de valores auxiliares del ejercicio de 1968, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden formularse las reclamaciones pertinentes de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Gomeznarro, 30 de julio de 1969. El alcalde, Heliodoro García.

2.963—2.214

ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la construcción de un Colegio Libre Adoptado, en esta villa, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo las personas interesadas pueden presentar las reclamaciones oportunas conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Iscar, 29 de julio de 1969.—El alcalde, Jesús Herrero.

2.962—2.215

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERG 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Santiago López Alonso, en nombre y representación de «Inversora Agrícola

la Industrial, S. A.», se sigue expediente de información de dominio con el propósito de obtener la reanudación del tracto registral interrumpido de la finca que después se dirá, de la que es propietaria dicha sociedad solicitante en virtud de escritura pública de compra-venta otorgada por doña Carmen Martín Sanz a favor de dicha entidad «Inversora Agrícola Industrial, S. A.», autorizada por el notario don Francisco Fernández Prida, con fecha 11 de abril de 1967, bajo el n.º 2.134 de su protocolo.

FINCA OBJETO DE INFORMACIÓN

«Tierra sita en término municipal de Valladolid, a los pagos de Arenas o Terradillo y Palomares, que ocupa una superficie de doce hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas. Se riega con agua del Canal del Duero y dispone actualmente de un caserío que consta de tres viviendas, establo para veintidós reses vacunas, con lechería y cuadra para ganado de trabajo contiguas y henil, en la parte superior otro establo para catorce reses de cría, almacén sotechado, centro de transformación y línea de alta tensión de trece mil voltios e instalación de agua elevada al establo y abrevadero, siendo sus actuales linderos los siguientes: Norte y Oeste, con finca de Palomares; Sur, con finca de Palomares y huerta de Jacinto González, y Este, con el camino de Mataburros o Matahombres».

Esta finca se ha formado por agrupación en la misma escritura pública de las cuatro siguientes, propiedad también de doña Carmen Martín Sanz:

1.ª Una parcela de terreno sita en término municipal de Valladolid, al pago de Terradillo, de una hectárea.

2.ª Tierra, antes majuelo, al pago de Arenas, de tercera calidad, con una superficie de una hectárea, ochenta y seis áreas y tres centiáreas.

3.ª Tierra, antes hacienda de viñedo, con lagar y otras edificaciones, al pago de Arenas, Terradillo y Retamal, con una superficie de siete

hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y tres centiáreas.

4.ª Tierra al pago de Palomares, con una superficie de dos hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas.

Y por el presente edicto se cita a los titulares, o mejor dicho, a los herederos de los titulares fallecidos don Cándido Martín Martín, y don Luis Jorge, don Miguel y don Cándido Martín Sanz, en cuanto a las tres primeras parcelas descritas anteriormente, así como también a los herederos de la titular de la última parcela de la agrupación formada por doña Faustina Martín Martín y su hermano don Cándido Martín Martín, e igualmente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.911—2.216

ANUNCIOS OFICIALES

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Traspinedo

Confeccionada la lista de derramas, sobre superficies y ganados, para cubrir las cuotas de presupuesto ordinario de 1969, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de esta Hermanidad, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, que, únicamente versarán sobre errores aritméticos.

La cobranza se llevará a efecto sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse, en los días que previamente fije el recaudador y que se darán a conocer a los contribuyentes.

Traspinedo, 23 de julio de 1969. El presidente (ilegible).

2.933—2.217